SIN RIESGO: LISTA VERDE

Datos Generales

Titular(es): MONTENEGRO DAVILA SEGUNDO SANTOS
Título Habilitante: 25-ATA/C-J-052-03
Modalidad de Aprovechamiento: Concesiones - Maderables
Ubicación: UCAYALI / ATALAYA / TAHUANIA
Plan de Manejo Forestal: Reingreso del POA 10
Res. de Aprobación del Plan: RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 027-2017-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA
Inicio de vigencia del Plan: 17/05/2017
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 20646.84
Consultor/Regente que suscribió el plan: ROMERO VASQUEZ JORGE
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 24/09/2018, Término: 27/09/2018
Nro Res. Inicio PAU: 167-2018-OSINFOR-SDFCFFS
Nro Res. Término PAU: 195-2019-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 1.075U.I.T.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Observaciones: especies forestales que justifican su extracción

N°	Especie	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado (m3)
1	*Ceiba pentandra \| Lupuna*		114.747	0

Observaciones: especies forestales incursos en PAU

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado
1	*Copaifera reticulata* \| *Copaiba*		123.336	121.766	57.131	46,9%	46,3%

Fuente: Resolución N° 195-2019-OSINFOR-DFFFS

*Balance de extracción de fecha: 01/10/2018

Fecha de Ingreso al Observatorio: 11/12/2018

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 11:27:37

Inciso	Descripción
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 018-2015-MINAGRI ART. 207.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente para amparar la extracción, transporte, transformación, almacenamiento o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.